

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que la parte demandante arrió memorial contentivo de la información solicitada en auto anterior, previo al decreto de medidas cautelares. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (04) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2018- 00671 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diseños Exclusivos S.A.S.
Demandada	Amadea Dinamic Wear S.A.S.
Inter No.1422	Accede. Decreta embargo de remanentes

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta dependencia judicial,

Resuelve:

Primero: En atención a la solicitud de embargo de remanentes elevada por la parte demandante, y toda vez que es procedente, el Despacho, de conformidad con el artículo 466 del C. G. del P., decreta el **embargo de los remanentes**, o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la sociedad aquí ejecutada, Amadea Dinamic Wear S.A.S., dentro de los siguientes procesos:

Juzgado	Parte demandante	Radicado
Juzgado 01 Civil del Circuito de Medellín	ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO(ANTES LEASING BANCOLDEX S.A.)	2018-00464
Juzgado 01 Civil del Circuito de Medellín	PRIMATELA S.A.	2018-00331
Juzgado 01 Civil del Circuito de Medellín	BBVA	2018-00453

Juzgado 02 Civil del Circuito de Medellín	BBVA	2018-00473
Juzgado 02 Civil del Circuito de Medellín	Textiles Estación J.A. S.A.S.	2018-00271
Juzgado 04 Civil del Circuito de Medellín	Conciencia Estratégica S.A.S.	2018-00302
Juzgado 04 Civil del Circuito de Medellín	Banco Davivienda S.A.	2018-00575
Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias	Bancolombia S.A.	2018-00475
Juzgado 013 Civil del Circuito	RCO GRUPO BANCOLDEX S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO(ANTES LEASING BANCOLDEX S.A.)	2018- 0608

Lo anterior, para el proceso que aquí se tramita, con radicado 2018-00671-00. Oficiese en tal sentido.

Segundo: Se pone de presente a la parte actora, que hasta la fecha, Transunion-Cifin no ha dado respuesta al oficio remitido por esta dependencia judicial a fin de que informe sobre posibles productos financieros que pudiere tener la aquí ejecutada. En ese orden de ideas, se accede a la solicitud de no requerir so pena de decretar el desistimiento tácito hasta tanto la entidad oficiada atienda la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, si en diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, dicha entidad no ha emitido respuesta alguna, se le oficiará nuevamente en el mismo sentido.

Tercero: Este auto se firma de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/10/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **154**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**